

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1964

Nº 15.240

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 2 de 21 de octubre de 1964, por la cual se adiciona la Ley 9 de 1963.

Ley No. 3 de 27 de octubre de 1964, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 2 de 7 de octubre de 1964, por el cual se nombra un representante.

Resolución No. 778 de 13 de octubre de 1964, por la cual se eleva a la categoría de Dirección Asociada la Subdirección de la Biblioteca Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución No. 478 de 24 de septiembre de 1964, por la cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE LA LEY 9 DE 1963

LEY NUMERO 2

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1964)

por la cual se adiciona la Ley 9, de 23 de enero de 1963.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase la Ley 9, de 23 de enero de 1963, con el artículo siguiente:

"Artículo 40-A. Los sobresueldos a que se refiere el artículo anterior son aplicables a los Agentes del Ministerio Público y al personal subalterno, con arreglo a las condiciones y requisitos allí señalados.

Parágrafo: Lo dispuesto en este artículo no es aplicable al Procurador General de la Nación, pero sí a todos los funcionarios y empleados subalternos de la Procuraduría".

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO
PARA CONTRATAR UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 3

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1964)

Por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar unos empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar los siguientes empréstitos:

"Un empréstito por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) a un plazo no mayor de cuarenta (40) años, a un interés máximo de 2% anual, para la realización de estudios de pre-inversión, primordialmente los contemplados en el Programa de Desarrollo Económico y Social de Panamá.

Estos Contratos se otorgarán en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal".

"Un empréstito por la suma de tres millones quinientos mil balboas (B/3,500,000.00).00), a un plazo no mayor de diez (10) años y a un interés máximo del 4 1/2% anual, para el pago de parte de la Deuda Interna Flotante".

Artículo 2º Prorrógase el plazo del empréstito autorizado para Desarrollo Agrícola medianamente el artículo cuarto de la Ley No. 12 de 1961 hasta cuarenta (40) años.

Artículo 3º Autorízase al Organismo Ejecutivo para suscribir los contratos, certificados, garantías y demás actos y documentos que sean necesarios o convenientes para contratar los empréstitos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 2a./Sur—Nº 19-A 50

Avenida 3a./Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-2711

Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER. AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Educación****NOMBRASE UN REPRESENTANTE****DECRETO NUMERO 2**

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra un Representante Principal del Ministerio de Educación en el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Profesora María R. de García, Representante Principal del Ministerio de Educación en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER AISLAN.

ELEVASE A LA CATEGORIA DE DIRECCION ASOCIADA LA SUBDIRECCION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL**RESUELTO NUMERO 778**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 778.—Panamá, 13 de octubre de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que uno de los puntos del Programa de Acción del Excelentísimo Señor Presidente de la República, se refiere específicamente a la necesidad de que cuente el país con una Biblioteca Nacional consona con los últimos adelantos de la Bibliotecología;

2º Que este proyecto necesita planificarse y promoverse, teniendo en cuenta que la Biblioteca

Nacional ha de proyectar su acción en toda la República.

RESUELVE:

1º Elévase a la Categoría de Dirección Asociada, la actual Subdirección de la Biblioteca Nacional, vacante desde hace varios años;

2º Encárguese a dicha Dirección Asociada, entre otras funciones, la de planificar, promover y llevar a la realidad el proyecto de que la República cuente con una Biblioteca Nacional moderna;

3º El Ministerio de Educación ofrecerá a la Dirección Asociada de la Biblioteca Nacional, las facilidades pertinentes a la realización de este proyecto.

EDUARDO RITTER AISLAN.

El Viceministro de Educación,

Manuel Octavio Sisnett.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 478**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 478.—Panamá, 24 de septiembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 21 de septiembre de 1964, el señor A. D. Melo, en representación de Melo y Cia. Ltda., solicita autorización para importar quinientas (500) toneladas de Harina de Soya, para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en qué proporción los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para animales, en particular la proporción de afrecho de coco para la preparación de alimentos de aves.

Que el señor A. D. Melo, ha demostrado que compró dos mil quinientos sesenta (2.560) quintales de Afrecho de Coco,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que en representación de Melo y Cia. Ltda., importe quinientas (500) toneladas de Harina de Soya.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro Encargado de

Agricultura, Comercio e Industrias,

Rubén Darío Arosemena.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PROMECOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ROCIONAL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en

el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GUADELMINA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FLUVIATOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usará para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que

suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TEUTONIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la peticionaria y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TOVO-SEPTONA

unida por un guión, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Productos Medicinales y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad, así como el Poder que nos confiere la pe-

capacidad y declaración jurada del Presidente de la sociedad se encuentran agregados a la solicitud de la marca Antibiolinfina, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha. Panamá, 19 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Se avisa a las personas interesadas que la Licitación Pública Nº 40 V para la Remodelación del Centro Médico Manuel Amador Guerrero de Colón, que había sido convocada para el 18 de noviembre a las 3 p.m. ha sido pospuesta para el 3 de diciembre a la misma hora. Panamá, 23 de octubre de 1964.

La Sub-Jefe Encargada del

Departamento de Compras,

Olga Yolanda M. de Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Rodolfo Riesen, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Rodolfo Riesen, desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera universal, conforme a las cláusulas testamentarias, la señora Rosa Barrantes de Riesen;

Que es Albacea Testamentaria, la señora Rosa Barrantes de Riesen a quien el causante releva de la carga de prestar fianza de manejo, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado Rodrigo Molina A. como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 30 de septiembre de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

L. 11880

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor José Alcibíades Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1957, ganadero, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad Nº 4-47-350, por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Bugaba, y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de cuarenta y una hectárea con tres mil quinientos noventa y seis metros cuadrados con 20 C2, alinderado así:

Norte: Frontera con la República de Costa Rica.

Sur: Quirina Quintero.

Este: Eladio Araúz.

Oeste: Pedro Cedeño.

Lote 2: Con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas con seis mil cuatro metros cuadrados (138 hectáreas 6.904 M2) alinderado:

Norte: Isaac Grajales.

Sur: Ramón Quintero.

Este: Río Guizado.

Oeste: Camino de Santa Clara a Serene.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 21 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHVEYERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 12762

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que la señora Quirina Quintero, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad número 4AV-83-576, vecina de Alajó, de oficios domésticos, soltera, por intermedio del Lic. Raúl Trujillo Miranda, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Zambrano, Distrito de Bugaba, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (57 hectáreas 3.600 m2) y alinderado así:

Norte: Con Camino a Zambrano a Candela y Enrique Villarreal, y Antonio Jiménez.

Sur: Con camino a Zambrano a Volcán y Quirina Quintero.

Este: Con camino de Zambrano a Volcán y Antonio Jiménez y Enrique Villarreal.

Oeste: Carlos Wín y Camino de Zambrano a Volcán y Quirina Quintero.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince días (15) más en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 21 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHVEYERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 12763

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Delfina Silvera de Jácome, panameña, de 34 años de edad, casada, enfermera, portadora de la cédula número 8-156-711, hija de Gerald Silvera y Dorcas Campbell de Silvera, residente en Calle Primera Parque Lefevre, casa número 22, para que en término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de este auto encausatorio, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

De acuerdo está el Juzgado con la opinión jurídica del señor Agente del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos; y por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Delfina Silvera de Jácome, panameña, de 34 años de edad, casada, enfermera, portadora de la cédula número 8-156-711, hija de Gerald Silvera y Dorcas Campbell de Silvera, residente en Calle Primera, Parque Lefevre, casa número 22, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) O. Bernaschina, Juez Quinto Municipal.

(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Carl Fernando Scott Watkins, panameño, varón, de 23 años de edad, moreno, casado, ebanista, portador de la cédula número 1-9-239, hijo de Enos Scott y Beatriz Watkins, con residencia en Calle Primera Parque Lefevre, para que en término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de este auto encausatorio, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carl Fernando Scott Watkins, panameño, varón, de 23 años de edad, moreno, casado, ebanista, portador de la cédula número 1-9-239, hijo de Enos Scott y Beatriz Watkins, con residencia en Calle Primera Parque Lefevre, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente al Tribunal dentro del término de tres días a notificarse de esta resolución.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) O. Bernaschina, Juez Quinto Municipal.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Bernardo Castillo (a) "Pecho", panameño, de 31 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente en Cativa, sin cédula de identidad personal, hijo de Rogelio Castillo y Catalina Valdés, Gabriel Jiménez, panameño, de 29 años de edad, casado, blanco, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-67-401, vecino y residente en la ciudad de Panamá, Vía España, casa número 27, hijo de Juan Antonio Jiménez y Dora Jiménez de Jiménez, y Anselmo Castro Jiménez, panameño, casado, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-30-889, con residencia en Avenida Cuba, Nº 85, hijo de Isabel Jiménez de Castro y Anselmo Castro G., para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra ellos se les sigue por el delito de "Encubridores de Hurto", cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Estima esta corporación judicial que es justo y equitativo reducir las penas a Rafael Fox (a) "Rafa" y a Susano Ceballos, imponiéndole al primero doce (12) meses y al segundo ocho (8) meses de reclusión.

En cuanto a la situación de los demás procesados Bernardo Castillo (a) "Pecho", Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, estos dos últimos condenados por encubrimiento, este Tribunal Superior nada tiene que objetar.

Por lo que se deja expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen en el sentido de imponer a Rafael Fox (a) "Rafa", la pena de doce meses de reclusión; y a Susano Ceballos una sanción de ocho meses de reclusión y se confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre Calvo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) Carlos H. Tomlinson B. Secretario Ad-Int.

Se advierte a los reos Bernardo Castillo, Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se les tendrá como legalmente notificados de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen a los reos el deber en que están de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido

condenados, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y ocho (18) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Liduvina Ibarra C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Feliciano Hernández, cuyas demás generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Y como por otra parte la sanción impuesta se estima acertada, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén P.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) María A. de Castillo, Secretaria Interina.

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

Por tanto, en vista de que el procesado Feliciano Hernández fue juzgado como reo ausente, se procede a emplazarlo, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, que debe hacerse por cinco días consecutivos, concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio.

Fíjese el Edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor. Notifíquese. (fdo.) Laffaurie. — (fdo.) Moreno C. Secretario."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Feliciano Hernández, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro a las nueve de la mañana y copia auténtica del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Felipe Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto pecuniario en perjuicio de Luis Humberto Lara, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 43.—David, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, al Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Felipe Cedeño, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto como género delictivo, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día diez (10) de marzo próximo a las 9:00 a.m., para dar comienzo a la vista oral de la causa; el juicio queda abierto a pruebas por cinco días, y el procesado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., Juez 2º del Circuito. (fdo.) C. Morrison, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como eneburadores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Pimentel, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Basilio Jiménez, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 434.—David, diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gilberto Pimentel, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene en vigencia la orden de prisión preventiva decretada en su contra por el funcionario de instrucción (fs. 52 y 53), para lo cual se reiterará a la Guardia Nacional.

El día nueve (9) de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Al mismo tiempo, se sobresee definitivamente a favor de Salvador Gallegos, de generales conocidas, por cuanto resulta con evidencia que él no ejecutó el delito que Gilberto Pimentel ha confesado haber cometido.

Fundamento Legal: Artículos 2034, 2035, 2061, 2136, 2142 y 2147 del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese. El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M. (fdo.) C. Morrison, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como eneburadores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones

del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy (9) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Daniel Muñoz ó Etanislao Franceschi Muñoz, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder proferido en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Agapito Caballero, y cuya parte resolutoria dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 387.—David, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por consiguiente, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Daniel Muñoz ó Daniel Franceschi Muñoz, varón, soltero, panameño, natural del Distrito de Barú, residente últimamente en Jobito, Santo Tomás, Distrito de Alanje, agricultor, dice, que nació el 12 de noviembre de 1941 (fs. 8), siendo por tanto menor de 21 años al perpetrarse el delito, hijo de Demetrio Muñoz y Arnulfo Franceschi, sin cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y mantiene en vigencia la orden de detención previa que pesa contra el procesado, decretada por el funcionario de instrucción (fs. 77), por lo cual se reiterará su cumplimiento a la Guardia Nacional.

El día veinticinco (25) de septiembre próximo a las nueve (9:00) de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Al procesado se le designa Curador Ad-litem para que lo defienda en el juicio y asista a todas las diligencias que se entiendan con el menor, al Defensor de Oficio, Lic. Raúl Trujillo Miranda.

Fundamento de Derecho: Artículos 2014, 2034, 2035, y 2147 del Código Judicial. Leyes: 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese y notifíquese. El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario.”

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio criminal que se le sigue por violación del Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia, y que se transcriben:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo de lo Penal.—Auto No. 130.—Bocas del Toro, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, revoca el auto recurrido y en su lugar abre causa criminal contra Carlos Gerardo Grimaldo, panameño, varón, casado, mecánico, empleado de la firma “Ross y Díez”, de veinticuatro años de edad, hijo de Tomás Grimaldo y Carmela de Grimaldo y con cédula de identidad personal número 2-42-1060, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del libro II del Código Penal, y sobresece definitivamente en favor de Roberto Morales Cervera, panameño, varón, soltero, chofer, de 39 años de edad, con cédula de identidad personal número 1-4662, hijo de Antonio Morales y Angelina Cervera de Morales, con residencia en esta ciudad, con base en el ordinal 3º del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Modesto A. Justiniani F., Juez Primero del Circuito, Primer Suplente.—(fdo.) Librada James, Secretaria.

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, julio veinticuatro de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en consecuencia, notifíquese a las partes el contenido del auto de fecha 23 de abril del año en curso.

Se señala a las dos de la tarde del día 31 de agosto venidero para la celebración de la vista oral.

El procesado Carlos Gerardo Grimaldo, designará su defensor si no puede defenderse a sí mismo. Las partes disponen de cinco días luego de notificados para aducir pruebas.

Notifíquese, el Juez, (fdo.) William Harbor.—La Secretaria (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, julio veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como del contenido de la nota número 1241 de fecha 27 del mes en curso, se observa que se desconoce el paradero del procesado Carlos Gerardo Grimaldo, se dispone emplazarlo por Edicto, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones que anteceden, con la advertencia de que si no lo hiciere, su ausencia se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención.

Notifíquese, el Juez, (fdo.) William Harbor.—La Secretaria (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de emplazamiento al enjuiciado se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy 30 de julio de 1964.

El Juez,

WILLIAM HARBOR

La Secretaria,

(Quinta publicación)

Shirley de la E. de Evans.